

Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento para la realización del prácticum de los alumnos de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid**, y su memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo, recibido el 5 de febrero de 2025, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, informa lo siguiente:

I.- Antecedentes y objeto

El decreto objeto de desarrollo tiene como fin la regulación del periodo prácticum de los alumnos de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Aunque la regulación de esta formación práctica específica lleva desarrollándose en la región durante más de una década, este proyecto normativo pretende armonizar, en un único texto, las prácticas formativas universitarias de las diferentes etapas educativas.

Los objetivos que se pretenden con la presente propuesta normativa son:

- Regular, mediante una disposición normativa autonómica el proceso de realización de la formación inicial del profesorado no universitario previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los centros educativos no universitarios de la región.
- Determinar las funciones de todas las partes intervinientes en dicho proceso de capacitación didáctica y pedagógica del futuro profesorado de la región.

II.- Contenido

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, una dispositiva, integrada por veintiséis artículos, distribuidos en cuatro capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.



Comunidad de Madrid

En el texto normativo se prevé la participación en el proceso formativo de distintas figuras como " *tutores, coordinadores, responsables de coordinación de las prácticas, Comisión de seguimiento y Comisión Rectora*" cuyas funciones son detalladas en el articulado.

Resulta especialmente relevante que no se deroga ninguna disposición del mismo rango, por no existir, sino exclusivamente la Orden 3234/2024, de 18 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la realización del prácticum de los alumnos de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2024-2025 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

III.- Repercusión en el Capítulo 1. "Gastos de personal"

En la MAIN se recoge que la norma no introduce novedades en materia retributiva, ni genera modificaciones en el cómputo horario de los docentes ni en ninguna condición laboral de éstos, ya que únicamente se efectúa la contraprestación del ejercicio de dicha tutoría mediante la consideración de ésta como una actividad de innovación, de acuerdo con el artículo 7.2 del Decreto 120/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid. Ello no conlleva retribución económica directa alguna, sino exclusivamente la concesión de créditos formativos para el futuro pago de sus complementos de antigüedad en el puesto (sexenios)

Por otra parte, debido a que en primera instancia es el director del centro quien debe ejercer las funciones de coordinador de prácticas, y en segunda instancia el resto de miembros del equipo directivo, y dado que tanto uno como otros perciben un complemento específico por sus funciones directivas y cierta liberación de horario, tampoco se prevé ninguna compensación horaria, económica o en materia de créditos de formación o innovación por el ejercicio de esta función.

Se añade en la memoria, además, que la participación en los órganos colegiados previstos, la Comisión de seguimiento y la Comisión rectora no suponen el percibo de retribución, dieta o compensación alguna, constando expresamente dicho extremo en el texto normativo.

Por parte de este Centro Directivo, una vez examinada la memoria e informes presentados, se requirió a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, información con objeto de precisar el impacto que en capítulo 1 del presupuesto de gastos pudiera tener la aplicación del Decreto en cuanto a las compensaciones, contraprestaciones o cualquier otra retribución, no dineraria, a que pudiera dar lugar la realización de las funciones de coordinador y de otros puestos directivos a que se refiere la memoria.



Comunidad de Madrid

Con fecha de 21 de febrero de 2025 se ha recibido contestación de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, indicándose que: *“De acuerdo con la redacción informada y la normativa vigente, no se ha previsto ninguna compensación horaria o contraprestación a la figura del coordinador, por lo que procede confirmar que no se aprecia impacto presupuestario en Capítulo I”,* aclarando definitivamente la cuestión.

IV.- Valoración general del contenido del proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos.

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, y en base a la documentación aportada, emite informe favorable al proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento para la realización del prácticum de los alumnos de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**